

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 » »  
 Extranjero... 10'00 » »

El pago es adelantado  
 Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se publique la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Notas de orden de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16)

Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Habiendo observado consetimiento que la mayoría de los Sres. Alcaldes de esta provincia no comunican mensual ni trimestralmente las alteraciones ocurridas en el personal de 1.ª enseñanza para poder transmitir el 15 de cada mes las alteraciones á los Habilitados para la formación de la nómina, como dispone el Reglamento de 30 de Abril de 1912, con lo cual se originan graves trastornos á la Contabilidad, á los anuncios, de concursos, provisión de escuelas interinas y al movimiento de altas y bajas en el escalafón general del Magisterio, será pretexto de ningun género, he acordado hacer saber á dichos Sres. Alcaldes que no estoy dispuesto á tolerar por más tiempo estos abusos, ya que la sencillez de estos trabajos no suponen esfuerzos, sino abandono y apatía incalificables por parte principalmente de los Sres. Secretarios de las Corporaciones locales, en quienes descansa confiadamente la función administrativa local, y de continuar como hasta aquí me veré en la necesidad de imponer á los Secretarios la multa de 2,50 pesetas diarias por cada día que tarden en comunicar las vacantes, conforme al artículo 2.º del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

En su consecuencia, espero que en adelante se remita á esta Sección, además de los partes de los ceses ocurridos certificación por duplicado de todas las alteraciones del movimiento trimestral, en los que se expresan con claridad las fechas de unos y otros, causas de éstos y el punto ó provincia á que

fueron destinados los maestros cesantes.

Oviedo 16 de Agosto de 1912.— El Gobernador-Presidente, Evasio Rodriguez Blanco.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 2.670

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Consumos.—Circu'ar.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 324 del vigente Reglamento del impuesto de Consumos, requiero á los Ayuntamientos de esta provincia para que ingresen en Arcas del Tesoro la cuarta parte del cupo de Consumos, ó sea lo correspondiente al actual tercer trimestre; advirtiéndolo á los Sres. Concejales, que si no lo verifican dentro del periodo trimestral ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables de las cantidades recaudadas ó distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Oviedo, 16 de Agosto de 1912.—El Administrador de Propiedades é Impuestos.—P. S. Antonio Sordo.

R. al núm. 2.690

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Castrillón

D. Manuel Díaz Menéndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillón.

Hago saber: Que á instancia del mozo Manuel Carril Suarez, número 16 del sorteo para el reemplazo de 1911, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su hermano Constantino, el cual se ausentó para Ultramar hace más de diez años.

En su virtud se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de reemplazos vigente, rogando á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Las señas del Constantino Carril Suarez, hijo de Bernardo y Na-

talia eran: estatura baja, pelo castaño claro, cejas y ojos al pelo, nariz y boca regulares, color trigüeño, sin ninguna otra particular, marchó con rumbo á Ultramar de doce años de edad y cuenta hoy veintiseis.

Castrillón, 6 de Agosto de 1912.—Manuel Díaz.

R. al núm. 2.650

Alcaldía de Co'unga

Mes de Agosto de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las isposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts
1	Gastos Ayuntamiento..	235	15
2	Policia de seguridad....	»	»
3	Policia urbana y rural..	203	76
4	Instrucción pública.....	1.281	20
5	Beneficencia.....	»	»
6	Obras públicas.....	292	25
7	Corrección pública.....	»	»
8	Montes.....	»	»
9	Cargas.....	4.559	70
10	Ob. nueva construcción	»	»
11	Imprevistos.....	»	»
12	Resultas.....	»	»
13	Devoluciones.....	»	»
14	Varios.....	»	»
	<b>TOTAL.....</b>	<b>6.572</b>	<b>06</b>

En Cofunga á 12 de Agosto de 1912.—El Secretario, Mariano Fernandez.—V.º B.º—El Alcalde, Prudencio Perez.

R. al núm. 2.687

Alcaldía de Ribadedeva

No habiéndose presentado en esta Alcaldía, á pesar de haber sido citados en legal forma, D. Braulio Masiiega James, vecino de Pendueles y doña Rosalía Masiiega, vecina de La Borbolla, á recoger las hojas de aprecio de las fincas que de su propiedad son necesarias expropiar para la construcción de la carretera de Panes á l'urón, se les requiere nuevamente para que en el plazo de ocho días se presenten

por sí ó por medio de apoderado en forma, á recoger las referidas hojas de aprecio, en la inteligencia que de no efectuarlo, se dará á los mismos el destino que la ley de expropiación forzosa determina.

Colombres, 10 de Agosto de 1912.—Francisco Pérez.

R. al núm. 2.664.

Alcaldía de Carreño

Instruído expediente á tenor de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento de Quintas vigente para acreditar el ignorado paradero de José Rodriguez Vega, hijo de Antonio y de Ramona, de la parroquia de Perlora, hermano del mozo Manuel, núm. 53, exceptuado del reemplazo de 1910, este Ayuntamiento, en sesión de 26 de Julio último, acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero por espacio de más de diez años del aludido José, cuyas señas se ignoran por haber desaparecido de corta edad.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en dicho artículo.

Candás, 9 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Agapito Busto.

R. al núm. 2.659

Instruído expediente para acreditar el ignorado paradero de José y Manuel Rodriguez Muñiz, hijos de Francisco y de Benita, de la parroquia de Guimarán, necesario á la excepción legal del servicio militar activo, que en su día propondrá el hermano Alvaro, que debe ser incluido en el alistamiento para el reemplazo de 1913, este Ayuntamiento, en sesión de 26 de Julio último, acordó haber motivos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero, por espacio de más de diez años, de los aludidos José y Manuel, cuyas señas se ignoran por haberse ausentado de corta edad.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento de Quintas vigente.

Candás, 10 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Agapito Busto.

R. al núm. 2.658

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

## Distrito Minero de Oviedo.

ANUNCIO de las operaciones periciales de demarcación que previas las de reconocimientos empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

DIAS Y MINAS	Número del expediente.	Mineral.	Término municipal.	Parroquias.	Parajes.	Registradores	Vecindad	Representante en Oviedo.	Minas colindantes según el expediente.	PROPIETARIOS
Día 20 de Agosto actual.										
1.ª Demasia á San Ramón.....	17.977	Carbón.	Lena.	Erfas.	Erfas y La Frecha.	Sociedad Carbonera Osoro-Bertrand.	Oviedo.	D. Domingo Rueda.	San Ramon. Aurora 2.ª Demasia á Aurora. Acacio. Cuarta. Aurora.	Soc.ª Carbonera Osoro-Bertrand. D. Celso F. Granda. Idem. Idem. D. Manuel F. Vazquez. D. Celso F. Granda.
Día 22 de Agosto actual.										
Pilar.....	17.939	Hierro.	Tineo.	Navelgas.	Castandiel.	D. Ricardo G. Ovies	Idem.	»	Paquet y Bertrand.	D. Alberto Paquet.
Día 25 de Agosto actual.										
Mariya.....	17.858	Idem.	Allande.	Pola de Allande.	Bajo la loma del Agrao	D. Luciano Bailly.	Nancy.	D. Victor Guzmán.	»	»

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente, advirtiéndose que las operaciones serán otra vez anunciadas, si por cualquier circunstancia imprevista no pudieran dar principio en los días señalados, ó en los siete siguientes.—Oviedo, 13 de Agosto de 1912.—El Ingeniero-Jefe, E. Cantalapiedra.

R. al núm. 2.652.

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Lena

D. Germán Mayora Alustiza, Juez municipal en funciones del término de Lena.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia procedentes de juicio verbal civil celebrado á instancia de D. Pedro Navarro Rodriguez, vecino de esta villa, soltero, Procurador, en representación de D. Felipe Canseco, vecino y del comercio de Campomanes, contra D. José Argüelles Tuñón, que lo es de dicho Campomanes, se embargó á este, y en providencia de esta fecha he acordado sacar á venta en pública subasta la finca siguiente:

Una casa de habitación donde actualmente habita el D. José Argüelles, sita en Campomanes, compuesta de piso, suelo y desván, de veinticinco metros cuadrados poco más ó menos, y linda de frente carretera de Adanero á Gijón, izquierda y espalda techos de don Juan González Posada y derecha antojana de la misma. Fué tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Los que quieran interesarse en dicha subasta concurrirán á la sala audiencia de este Juzgado el día diez de Septiembre próximo venidero, á las once, hora señalada para el remate; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquélla.

Dado en Pola de Lena, á treinta de Julio de mil novecientos doce.—G. Mayora.—Por su mandato, Miguel Blanco.

R. al núm. 2.694

## Juzgado de Pravia

D. Dionisio Conde, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: De que en la demanda de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Pravia, á ocho de Junio de mil novecientos doce, visto por el Sr. D. Santos Cueto y Ruidíaz, Juez de primera instancia del partido, la anterior demanda de pobreza propuesta por doña Andrea Fernández Villazón, como representante legal de su hijo menor D. José María Rodríguez Fernández, vecino de Agones, de esta parroquia y consuejo, representados por el Procurador D. Rafael de la Uz, y defendidos primeramente por el Abogado D. Antonio Guisasola, y después por D. Benigno Suárez, paralitigar con D. Benigno y doña Carmen Rodríguez Barrera, acompañada ésta de su esposo D. José Miranda, vecinos del barrio de Cadarienzo, y doña María Rodríguez Lesmes, ausente de ignorado paradero, sobre el juicio de abintestado de los padres políticos de la actora, D. José Rodríguez y doña Manue-

la Barrera, hallándose dichos demandados declarados en rebeldía, y siendo parte el S. Delegado del Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal para litigar en el juicio de abintestado expresado á la actora doña Andrea Fernández Villazón, como madre de D. José María Rodríguez Fernández, menor de edad, mandando se le asista y defienda como tal con los beneficios que la ley otorga á los de su clase. Por rebeldía de los demandados notifíquese esta sentencia á medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si la demandante no optase por que se haga en persona.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Santos Cueto.—Fué publicada por el S. Juez que la dictó en el día de su fecha.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á objeto de que sirva de notificación en forma la sentencia inserta, á los demandados, expido el presente testimonio con el visto bueno del señor Juez, en Pravia, á seis de Agosto de mil novecientos doce.—Dionisio Conde.—V.º B.º—Cueto.

R. al núm. 2.642

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

## ALLANDE

De la sierra de Carondio, y hará unos quince días, desapareció de la propiedad de D. Miguel Lopez, de la Quintana, un buey de las señas siguientes:

De dos palas, castrado, color amarillo, algo negro por el cuello, bien armado de astas, y un mozcón en la oreja derecha.

Lo que se hace público para en el caso de ser habida dicha res lo participen á su dueño, que pagará manutención y demás gastos.

Pola de Allande, Agosto 10 de 1912.—El Alcalde, José Valledor.

R. al núm. 2.666

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 31.184, expedido por esta Sucursal en 17 de Agosto de 1908, por pesetas nominales cincomil, en deuda perpetua al 4 por ciento interior, á favor de D. José Fernández Alonso, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 10 de Agosto de 1912.—Por el Secretario, V. Hernández.

Escuelatipográfica del Hospicio provincial